AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 750

Mercaderes, Cauca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho demanda EJECUTIVA SINGULAR, radicada bajo el Numero 2023-00149-00, presentada a través de apoderada judicial, por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con NIT 800037800-8, en contra del señor: HERLEY MARTÍNEZ SOLARTE, titular de la C. de C. No. 10.592.694, a fin de decidir lo pertinente. En la demanda se evidencia los siguientes defectos que se deben subsanar.

- En los hechos de la demanda, se refiere a los pagarés Números 021166100008671, creado el 8 de enero de 2022 y el pagaré 021166100006957, creado por el 25 de mayo de 2018 y en las pretensiones, solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra del señor HERLEY MARTÍNEZ SOLARTE, mencionado en las dos pretensiones el pagaré Número **021166100006957**.

A partir del anterior defecto, debe ser subsanado y se declarará inadmisible la demanda con el fin de que la parte demandante proceda de conformidad, dentro de la oportunidad consagrada en el artículo 90.-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes Cauca,

R E S U E L V E :

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, radicada bajo el Número 2023-00149-00, presentada a través de apoderada judicial, por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con NIT 800037800-8, en contra del señor: HERLEY MARTÍNEZ SOLARTE, titular de la C. de C. No. 10.592.694, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante un término de cinco días para que subsane los defectos, so pena de rechazo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIRO FUENTES RÍOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **075** de hoy **21** de noviembre de 2023.

JULIÁN ANDRÉS VIDAL CHAMISO
Secretario